

CCCXCIII

1342-IV-20, Avila. Provisión real de Alfonso XI a los recaudadores de la moneda forera en la ciudad de Murcia, ordenándoles que no exigiesen el pago a todos aquellos que mantuviesen caballo y armas. (A.M.M. C.R. 1314-1344, f. 168r).

Don Alfonso, por la gracia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe et sennor de Molina. A qualquier o a qualesquier que ouierdes de coger et recabdar, en renta o en fiadat o en otra manera qualquier, la moneda forera que nos mandamos coger este anno en que agora somos de la era desta carta en la çibdat de Murçia, salut et gracia.

Sepades que el conçeio de la dicha çibdat de Murçia se nos enbiaron querellar et dizen que uos que demandades moneda forera a los sus vezinos que mantienen cauallo et armas y en Murçia, et que esto es grant nuestro deseruiçio porque dizen que les pasades en esto et en otras cosas muchas contra las condiçiones con que arrendastes la dicha moneda. Et pedieronnos merçed que mandasemos y lo que touiesemos por bien.

Et uos bien sabedes que en las dichas condiçiones con que arrendastes de nos la dicha moneda se contiene que non paguen moneda los que agora mantienen caualllos et armas y en la dicha çibdat de Murçia.

Porque vos mandamos, vista esta nuestra carta, que non demandedes nin prendedes a los que agora mantienen caualllos et armas en la dicha çibdat nin les apremiedes que uos den moneda, pues con estas condiçiones uos feziemos el dicho arrendamiento; et sy asi fazer non lo quisierdes o contra las dichas condiçiones les quisierdes yr o pasar, mandamos a los alcalles et al alguazil de y, de Murçia, que uos lo non consientan por ninguna manera, so pena de la nuestra merçed et de çient marauedis de la moneda nueva a cada uno. Et de commo esta carta vos fuere mostrada et la conplierdes, mandamos a qualquier escriuano publico, que para esto fuere llamado, que de ende al que uos la mostrare testimonio signado con su signo porque nos sepamos en commo conplides nuestro mandado. La carta leyda, datgela.

Dada en Auila, XX dias de abril, era de mill et CCCLXXX annos. Yo, Johan Gomez, la fiz escreuir por mandado del rey. Pedro Alfonso, arçidiano, vista. Johan Esteuanez. Domingo Ferrandez.

